



INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONVOCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO, LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "GESTIÓN DE UN ESPACIO DE IGUALDAD EN SAN BLAS".

Nº Expediente: 300/2018/00513

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impone que *“las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*

El Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la Organización y Competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el artículo 7, apartado 1, relativo a las competencias específicas, atribuye a la Dirección General de Promoción de la Igualdad entre Mujeres y No Discriminación, entre otras, las siguientes:

“1.1 Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación.

1.2 Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

1.3 Promover medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de las brechas de género.

1.4 Promocionar, impulsar, desarrollar y difundir medidas y programas tendentes a erradicar todas las formas de discriminación por razón de género.

1.5 Impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia.



Se trata, en suma, de desarrollar una política de igualdad de género que establece, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Fomentar la participación activa de mujeres y hombres, y de las entidades de los distritos en acciones que generen una cultura de Igualdad.
- Ofrecer una atención individualizada y realizar actividades de formación que impulsen el empoderamiento de las mujeres para fomentar una mayor independencia y una mayor autonomía que reviertan en el disfrute de la vida en la ciudad de una manera más activa.
- Informar y asesorar profesionalmente a las mujeres que deseen incorporarse al mercado de trabajo, y a aquellas que quieran promocionarse profesionalmente, a través de actividades formativas.
- Reforzar la información sobre derechos, servicios y recursos de atención y de prevención de la violencia de género.
- Potenciar programas de intervención integral, que tengan en cuenta las condiciones específicas de las mujeres.

Estas líneas de actuación se apoyan en los fundamentos del Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014), entre los cuales destacan: prevenir la violencia; sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa; y, destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.

El Plan estratégico para la Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020, aprobado Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018, tiene como uno de sus ámbitos estratégicos la “Participación de las mujeres y nuevas formas de liderazgo” y dentro del mismo, como líneas de acción la concienciación, el empoderamiento individual y colectivo y el apoyo a iniciativa y entidades por la igualdad.

El Ayuntamiento de Madrid dispone de una serie de espacios- Espacios de Igualdad-destinados a desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización en materia de igualdad y facilitar a las



mujeres un proceso individual y colectivo de toma de conciencia de sus capacidades mediante la participación en espacios de reflexión y trabajo grupal para su fortalecimiento y empoderamiento.

Desde la puesta en funcionamiento en el año 2005 del primer Espacio de Igualdad hasta el año 2018, en que se han puesto en marcha los cinco últimos, los trece Espacios de Igualdad existentes en doce distritos se han convertido en un recurso referente en la lucha por la Igualdad en la ciudad de Madrid, desde la sensibilización y concienciación de la población, desde el trabajo continuado con la población joven como población diana en el cambio de mentalidad y de avance hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, de creación de procesos de empoderamiento individuales y grupales de mujeres, y de prevención y evitación de conductas de violencia de género, dando respuesta a las demandas sociales actuales de la población de la ciudad de Madrid, y de las entidades sociales de los distritos implicadas en la lucha por la Igualdad; garantizando así una atención rápida a la ciudadanía ante las situaciones de desigualdad y coordinada con el resto de entidades y recursos implicados.

Tras más de doce años de experiencia en la gestión de estos recursos, se puede afirmar y constatar la necesidad de un servicio de estas características. Los datos de los últimos años demuestran la consolidación y crecimiento de los Espacios de Igualdad como un servicio de sensibilización, concienciación y promoción en materia de Igualdad y empoderamiento de las mujeres y de prevención de la violencia de género necesario para una ciudad como Madrid:

- Constante incremento del volumen de número de mujeres atendidas en las áreas individuales con lista de espera en cada una de ellas actualmente, en los Espacios de Igualdad municipales. Se ha incrementado el número de personas atendidas en todos los Espacios de Igualdad, pasando de 2.892 en el año 2011 con cuatro Espacios de Igualdad a 19.632 personas en el año 2017 con ocho Espacios de Igualdad.
- Incremento en el número de participantes tanto en actividades grupales como en actividades comunitarias, registrándose un incremento considerable, pasando de 6.360 personas en el año 2011 a 76.176 en el 2018 lo que nos indica un mayor conocimiento del recurso por parte de la población y las entidades de los distritos de Madrid.



- Apertura a la población masculina en las áreas de sensibilización y concienciación lo que supone una previsión de aumento de la población en el uso del recurso, precisando aumentar número de talleres y horas de intervención grupal y comunitaria.

Sin embargo, según revela el Índice de desigualdad de género en la ciudad de Madrid, presentado recientemente por el Ayuntamiento de Madrid, persisten diferencias entre mujeres y hombres sobre todo en el campo laboral. El porcentaje de mujeres que desempeñan trabajos sin cualificación es el doble que el de los hombres (17,12% frente al 9,79%). Al mismo tiempo, las mujeres dedican a las tareas domésticas el doble de tiempo que los hombres (220 minutos al día y 145 minutos respectivamente). Otra muestra de la desigualdad que persiste lo constituye el hecho de que las pensiones de las mujeres mayores sean aproximadamente la mitad de lo que perciben los hombres mayores (753€ al mes y 1.333 € mensuales de media). Otro dato es la presencia de las mujeres en los puestos directivos: casi la mitad que la de los hombres (4% frente al 6,78%).

La realidad social actual demanda, tanto la ampliación de la Red de espacios destinados a la atención de mujeres y a la población en general para la sensibilización de la igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Madrid, con la apertura de nuevos Espacios de Igualdad en distritos que carecen de este equipamiento; como de los servicios que se prestan en los mismos, introduciéndose una nueva línea de actuación, como es el trabajo con la población masculina de la ciudad de Madrid, e incidir de forma específica en la población joven realizando acciones para un cambio de actitudes sobre la discriminación de género.

Por otra parte, se persigue desde una metodología de carácter participativo, combinando intervenciones de carácter individual con otras de tipo grupal, se realicen actividades e intervenciones a través de las siguientes actuaciones: apoyo y atención psicológica, apoyo y atención social, orientación laboral, asesoramiento y orientación jurídica, Escuela de Igualdad, y Escuela de Empoderamiento.

Pero además los Espacios de Igualdad son un recurso público para llevar a cabo una gestión participada de las políticas de igualdad municipales junto con la ciudadanía, realizando un trabajo con las mujeres, las entidades públicas y privadas, y la ciudadanía en general. Se gestionan procesos creativos comunitarios, desde la participación abierta y continuada en los talleres,



actividades y en la apertura a nuevas propuestas que permitan crecer en una cultura de Igualdad, creada con y para la ciudadanía.

Por tanto, el objeto del presente contrato se considera necesario e idóneo por reunir las condiciones necesarias para llevar a cabo unas prestaciones dirigidas a la sensibilización en materia de igualdad, facilitar a las mujeres un proceso individual y colectivo de toma de conciencia de sus capacidades mediante la participación en espacios de reflexión y trabajo grupal para su fortalecimiento y empoderamiento; y concienciar y sensibilizar a la población en materia de igualdad; así como ofrecer actuaciones y espacios formativos a los hombres en materia de género e igualdad desde la sensibilización y concienciación.

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen, así como su falta de adecuación para cubrir éstas y la especificidad que presenta la materia, junto con el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación de una empresa especializada en materia objeto del contrato. Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios, para la prestación del servicio objeto del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define los contratos de servicios como “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su sector público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública,



por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

El Espacio de Igualdad objeto de este contrato funcionará como centro especializado con atención de lunes a sábado en horario de 10,00 a 14,00 horas y de 16,30 a 20,30 horas, excepto en el mes de agosto que no se prestará servicios los sábados.

Este servicio se prestará en un edificio de titularidad municipal: Espacio de Igualdad en el distrito de San Blas, en la plaza de Eurípides, nº1 planta baja.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, no admitiéndose en el presente contrato la división en lotes, puesto que, por la naturaleza del contrato, no es posible fraccionar el objeto del contrato en lotes al no ser sus prestaciones objeto de aprovechamiento por separado, puesto que la realización de forma independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían su correcta ejecución, constituyendo una unidad funcional que no admite división.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2019 (siempre después de su formalización) y el 30 de diciembre de 2020, prorrogable por el plazo máximo de duración inicial del contrato, no considerándose adecuado el establecimiento de un plazo inferior, dado que existen gastos cuya amortización a lo largo de toda su vigencia resulta más rentable si es un plazo mayor, al tiempo que la eficacia en la intervención a las usuarias exige una estabilidad en el tiempo.

El precio del contrato es de 555.627,07 €, IVA incluido (10%) y su valor estimado es de 1.010.231,04 euros (IVA excluido), por lo que siendo un contrato de servicios públicos de los enumerado en el anexo IV de la Ley 9/2017, de noviembre de contratos del Sector Público, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.c), resulta ser un contrato de regulación armonizada. La distribución plurianual del contrato, de acuerdo con el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2017 (prorrogadas para el 2018) es la siguiente:

ANUALIDAD	TOTAL ANUAL (IVA incluido)
2019 (enero a noviembre)	254.662,41 €
2020 (diciembre a noviembre)	277.813,54 €
2021 (diciembre)	23.151,12 €
TOTAL	555.627,07 €

En los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito social, la ponderación de los criterios de valoración de las proposiciones se determinará por el órgano de contratación de acuerdo con la naturaleza de cada contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,, según lo establecido en la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, en su apartado cuarto, 4.2. Por consiguiente, en el Anexo I del PCAP, se ha asignado un porcentaje del 45% para los criterios valorables y un porcentaje del 55% para los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Para la valoración de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha atendido a una pluralidad de criterios, tales como la calidad del proyecto, el precio, y cláusulas sociales referidas a la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales, y formación en el lugar de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la **incorporación de cláusulas sociales** en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se han incorporado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas las especificaciones obligatorias recogidas en el apartado 5.1.1, así como otras, todas vinculadas al objeto del contrato, referidas



a las prestaciones del mismo y proporcionales con el contenido, importe, duración, finalidad, naturaleza y sector de la actividad en el que se desarrolla el contrato.

En aplicación de dicha Instrucción, el presente contrato tiene **perspectiva social**, ya que se considera que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las personas trabajadoras que prestan el servicio durante la vigencia del contrato implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio, al concurrir los siguientes requisitos:

- De acuerdo con el estudio económico del contrato, el componente de mano de obra es esencial.
- El pliego de prescripciones técnicas describe y detalla la relación de personal adscrito y necesario para la prestación del servicio.
- En la memoria de necesidad del contrato se ha justificado que dicha relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 3.4 de la Instrucción 1/2016, se ha incluido como criterio de adjudicación.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta que el programa presupuestario al que se imputa el gasto derivado del presente contrato- 231.01 Promoción de la Igualdad y No discriminación - prevé indicadores de género, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5.1.1.c) de la Instrucción 1/2016, se incluye como **condición especial de ejecución** la obligación de la empresa adjudicataria de elaborar el **Informe del Impacto de Género**.

Así mismo, se establece, atendiendo a los criterios de la nombrada Instrucción 1/2016, como **condición especial de ejecución** la obligación de la empresa adjudicataria de **establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato**.

En consecuencia, la realización del servicio en los términos que se especifican en los correspondientes Pliegos, la necesidad de contar con un equipo profesional solvente y con los recursos técnicos adecuados, así como el coste económico que implica, **555.627,07** euros (24



meses) IVA incluido (10%), aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto a tenor del artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del citado texto legal.

Justificación de inclusión de exigencia de seguro de Responsabilidad civil

El art. 196 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Por otro lado, en virtud del apartado 3.3 j) del Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, y considerando que se trata de un servicio cuyo objeto implica la atención para mujeres, menores y hombres de la ciudad de Madrid, se exige al contratista la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los eventuales daños materiales y personales que se puedan producir, así como los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y particulares derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre que no sean imputables al incumplimiento o defectuosa ejecución del contrato.

Este contrato de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias.

Se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional

El importe de la póliza por siniestro y año ascenderá como mínimo a 101.024,00 €.

La Jefa del Departamento de Promoción de la Igualdad y No Discriminación

Fdo: Virginia Bustamante Gil